

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL GUATEMALA

Preparado por la Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. ECPAT/Guatemala

Persona contacto:

Dra. María Eugenia Villarreal
Directora de ECPAT/Guatemala
vilareal.maria@gmail.com
ecpatguatemala@gmail.com

Información Institucional: ECPAT Guatemala es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, miembro de ECPAT/ internacional, que se constituyó en el año 2000 para contribuir a la eliminación de la trata y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala, promoviendo la vigencia y respeto a los derechos fundamentales, con énfasis en las personas menores de edad.

El trabajo que desarrolla ECPAT/Guatemala, va encaminado a generar procesos de incidencia, sensibilización, formación y capacitación a los actores y sectores involucrados en el tema de trata y explotación sexual comercial de niñas, niños, adolescentes (ESCNNA). Impulsa programas de protección y atención a las niñas/os y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas en sus diversas manifestaciones (explotación sexual comercial, pornografía, explotación sexual mediante el sector de viajes y turismo, entre otros).Elabora investigaciones, brinda asesoría técnica y coordina esfuerzos con diferentes instancias gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales para incidir en la promoción de políticas públicas y en la aprobación de reformas legales a favor de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.

Resumen Ejecutivo.

El presente informe tiene como objetivo aportar elementos que contribuyan al análisis y la revisión del período de cuatro años entre 2008 y 2011 de la situación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales del Estado de Guatemala f sobre la trata y la explotación sexual comercial de niños y adolescentes (ESCNNA) en Guatemala.

I. **Normativa actual y el marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos**

1.1 **Marco jurídico**

1.1.1 **las normas jurídicas internacionales**

- Con relación los derechos de la niñez el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de Niño en el año 1990, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la

Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía en mayo de 2002.

En cuanto a la trata y a la explotación sexual comercial de personas, Guatemala ha ratificado y adherido a los principales tratados internacionales que regulan la materia, entre estos se pueden mencionar:

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. (1956).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1988).
- Convención sobre los derechos del niño (1990).
- Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (1992)
- Convención para la represión de la circulación y el tráfico de las publicaciones (1993).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará (1994).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2001)
- Convenio N° 182 de Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2001).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (2002).
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004).
- Resolución de la Asamblea General de la ONU 58/137, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la Trata de personas y proteger a sus Víctimas (2004).
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –Protocolo de Palermo- (adhesión en 2004).

1.1.2. Ordenamiento jurídico interno

Desde el año 2003, Guatemala cuenta con la Ley de Protección Integral de la Niñez Decreto Número 27-2003. Esta ley establece las obligaciones del Estado, a todos los niveles, de proteger integralmente -a nivel social, económico y jurídico la vida y el desarrollo de la niñez y adolescencia.

En el año 2009, por medio del Decreto 9-2009 se aprobó la **Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas** cuyos objetivos, tal y como expone el artículo primero, son prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Destaca de esta nueva legislación, la tipificación de los siguientes delitos:

De los delitos de Explotación Sexual: Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución , Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada , Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, Remuneración por la promoción facilitación o favorecimiento de prostitución, Producción de pornografía de personas menores de edad, Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad, Posesión de material pornográfico de personas menores de edad, Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

De los delitos de Trata de Personas: Trata de personas, Remuneración por la trata de personas, Suposición de parto , Sustitución de un niño por otro, Supresión y alteración de estado civil, Adopción irregular , Trámite irregular de adopción , Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos

Para todos estos delitos se establecen penas de prisión las cuales se aumentan con base a las circunstancias agravantes que la misma ley establece.

En 2010 la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CIGIG, entregó al Gobierno de Guatemala un documento en el que hacía observaciones tanto positivas como negativas de la LVET ¹. y realiza una advertencia sobre la necesidad de que el avance que supone la ley, se traduzca en una interpretación de la misma de acuerdo a la normativa internacional y desde una visión integral del fenómeno de la explotación sexual con fines comerciales que tutele eficazmente bienes como la libertad y la indemnidad sexual.

Además la CIGIG ha denunciado que la LVET ha eliminado de forma difícilmente comprensible “los aspectos relativos a la promoción, inducción, facilitación, financiación, colaboración y participación del delito de la trata de personas”. De acuerdo con la Comisión esta deficiencia abre las puertas a la impunidad “impidiendo o poniendo obstáculos a la aplicación del tipo penal de trata de personas a quienes dirigen las redes criminales de trata de personas”.

Se considera que la legislación nacional en materia de derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas) fueron elaboradas de conformidad con las convenciones y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

¹ Recomendación de Reformas Legales de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala – CIGIG-. 3 de Marzo de 2010.

Sería muy bueno añadir unos párrafos que expliquen si las leyes que tratan sobre la prostitución, la pornografía infantil y la trata de niños y niñas están en conformidad con las convenciones internacionales ratificadas por el Gobierno de Guatemala (por ejemplo ver si las definiciones de las ofensas cumplen con los estándares jurídicos internacionales).

1.1.3. Recomendaciones sobre el marco legal:

- Instar al Estado de Guatemala a diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Recomendar el fortalecimiento de las instituciones responsables del cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, dotándolas con personal especializado, recursos financieros y técnicos.

2. Las brechas en la implementación de las políticas existentes a la trata infantil y la explotación sexual comercial de niños

2.1. Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

En Julio del 2001 la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República adoptó el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala, como una política pública, pero, no se asignaron los recursos financieros, técnicos ni humanos para la ejecución del mismo.

En el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004-2015, se incluye la meta “Al 2005 evaluar los resultados Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia, para replantear y ajustar las acciones estratégicas a implementar” estableciendo como acción estratégica “Adecuar el Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a los resultados de la evaluación, asegurarle asignación presupuestaria y la institucionalidad responsable de su implementación”.

A la fecha no se ha dado cumplimiento a esa meta al no haberse evaluado los resultados del Plan de Acción ni se han replantado ni ajustados las acciones estratégicas a implementar. Como resultado de lo anterior, tampoco se ha asegurado la asignación presupuestaria, desatendiendo la recomendación que el Comité de Derechos del Niño hiciera al Estado de Guatemala el 9 de julio del 2001.

Recomendación: instar al Estado de Guatemala para que la autoridad central en materia de Niñez y Adolescencia (Consejo Nacional de la Niñez y Juventud) realice una evaluación de los avances en el cumplimiento del Plan de Acción Nacional, establezcan los vacíos y limitaciones en la implementación de las acciones estratégicas, promueva su actualización e

impulse los cambios que se hacen necesario para su efectivo cumplimiento, tomando en cuenta la necesidad de asignar recursos financieros para que las instituciones responsables cumplan con las atribuciones que le corresponden.

2.2. Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017

La Comisión Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, creada por decreto gubernativo el 12 de julio de 2007, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y de organismos de cooperación, elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y su Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017.

La política y el plan de acción tienen como objetivo constituirse en la directriz del estado de Guatemala para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en sus diversas manifestaciones y proteger a las víctimas de este flagelo. El plan es muy ambicioso e incluye cierto número de acciones y metas importantes, correctas y vitales; sin embargo, debe ser desglosado en planes anuales que sean claros, concretos y medibles. La debilidad básica del plan es que para cada una de la mayoría de acciones o metas definidas, la comisión o la institución responsable tiene hasta 10 años para implementarla.

Recomendación: Que el Estado de Guatemala a través del ente rector en materia de Trata de Personas impulse y concrete la elaboración de planes operativos anuales que incluyan metas a corto y mediano plazo y que se le asignen los recursos técnicos y financieros que se requieren para su efectivo cumplimiento.

Así mismo que se establezca un sistema de indicadores que permitan monitorear de manera precisa la implementación tanto del Plan Nacional de Acción Estratégica como de los planes operativos que se desprendan del mismo.

3. Atención integral a lo niñez víctima:

La atención a la víctima, aún cuando se han registrado mejoras que a continuación se detallarán, sigue siendo una atención deficiente.

El Ministerio Público ha identificado entre los años 2000 y 2011, a 1.851 víctimas, 212 de ellas en el último año. Este dato no se considera representativo del problema de la trata, como tampoco lo es la cifra de 95 víctimas contabilizadas por la PDH en 2011, aunque sí que permite hacer estimaciones en cuanto al rango etario –casi el 80% eran niños, niñas y adolescentes-, el sexo de

las víctimas –el 91% son mujeres-, y la modalidad de la trata –el 59% fue trata con fines de explotación sexual-².

El apoyo que se presta a las víctimas de trata es insuficiente a pesar de que en marzo de 2011 se inauguró en la capital de Guatemala el **Albergue** de Atención de Víctimas de Trata de Personas Adultas, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con capacidad para atender a 20 víctimas adultas de trata de personas, ofreciéndoles servicios de alojamiento, atención médica, psicológica, seguridad, asistencia social, asesoramiento jurídico y asistencia para un retorno voluntario a su país de origen para víctimas extranjeras. Asimismo, se habilitó dos áreas en el Hogar Solidario, para atender a 16 niños, niñas y adolescentes; centro en el que se han denunciado abusos a los y las menores. De igual modo existen centros pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, como son el de El Refugio de la Niñez, y el de La Alianza. A nivel departamental no existen entidades o centros de referencia para la atención a víctimas, salvo en San Marcos, en la Casa del Migrante.

Así mismo tanto la Secretaría de Bienestar Social como la Alianza y Refugio de la Niñez dan atención a niñez y adolescencia víctima de Explotación Sexual.

ECPAT/Guatemala en apoyo a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, elaboró el Protocolo para la Detección y Atención Integral a niños, niñas y adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial, existiendo un compromiso para su implementación.

En 2011 se firmó el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral a las Víctimas de Trata de Personas.

Otro de los esfuerzos relevantes del Estado de Guatemala lo constituye la elaboración en el año 2006, del Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata.

Recomendaciones al Estado de Guatemala.

- Integración de una plataforma de respuestas institucionales articuladas para brindar atención integral a las víctimas de trata de personas.
- Dotación de recursos técnicos y financieros para el eficiente funcionamiento de los centros y albergues responsables de la protección y atención integral a las víctimas sobrevivientes.
- Apoyar técnica y financieramente a las instituciones responsables de la aplicación de los 3 protocolos y establecer un mecanismo de monitoreo y seguimiento que permita establecer su cumplimiento.
- Establecer sistemas adecuados de registro que genere información actualizada y válida sobre las problemáticas de la explotación sexual y la trata de personas en el país.

² Datos extraídos del Informe sobre la trata de personas, 2011. Procurador General de los Derechos Humanos. Págs. 7-10.

